



1. OBJETIVO

Comunicar y notificar oportunamente las decisiones sobre las acciones de tutela impartidas por los juzgados, con el fin de garantizar el derecho a la defensa.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la notificación por medio de oficio del fallo de tutela a la oficina OAJ y finaliza con la impugnación o cumplimiento del fallo.

3. DEFINICIONES

- **ACCIÓN DE TUTELA:** la acción de tutela ha sido concebida únicamente para dar solución eficiente a situaciones de hecho creadas por actos u omisiones que implican la transgresión o la amenaza de un derecho fundamental, respecto de las cuales el sistema jurídico no tiene previsto otro mecanismo susceptible de ser invocado ante los jueces a objeto de lograr la protección del derecho. La tutela no puede converger con vías judiciales diversas por cuanto no es un mecanismo que sea factible de elegir según la discrecionalidad del interesado, para esquivar el que de modo específico ha regulado la ley; no se da la concurrencia entre éste y la acción de tutela porque siempre prevalece - con la excepción dicha- la acción ordinaria.
- **ACCIÓN DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS/CADUCIDAD:** resulta palpable la oposición entre el establecimiento de un término de caducidad para ejercer la acción y lo estatuido en el artículo 86 de la Constitución cuando señala que ella puede intentarse "en todo momento", razón suficiente para declarar, como lo hará esta Corte, que por el aspecto enunciado es inexecutable el artículo 11 del Decreto 2591 de 1991.
- **FALLO:** es una de las partes más importantes de toda sentencia que aparece al final de la misma. Se trata de aquella parte dispositiva de la sentencia en la que se condena o absuelve a una de las partes y se resuelven los hechos litigiosos (las materias objeto de debate).

4. NORMATIVIDAD

- Decreto número 2591 de 1991
- sentencia C-018 de 1993.
- sentencia C-543 de 1992
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



5. POLITICAS OPERACIONALES

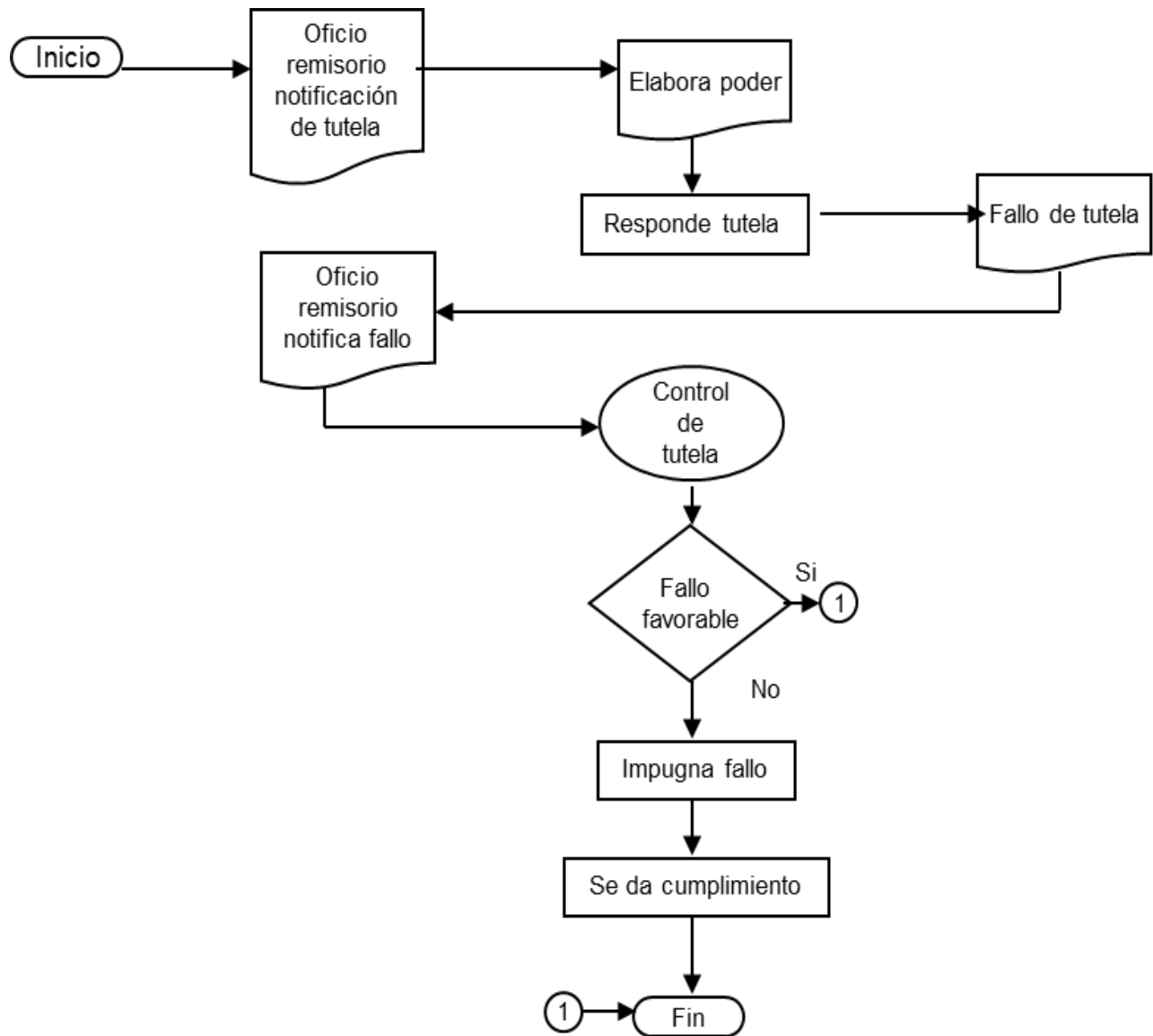
- La acción de tutela debe ser resuelta en el término de diez días contados a partir de la radicación de la solicitud.
- La acción de tutela garantiza la protección de los derechos constitucionales fundamentales. (Artículo 2° del decreto 2591 de 1991). Dentro de los derechos fundamentales que se protegen encontramos, entre otros:
Derecho a la vida (Artículo 11 CP/91)
Derecho a la integridad personal (Artículo 12 CP/91)
Derecho a la igualdad (Artículo 13 CP/91)
Derecho a la personalidad jurídica (Artículo 14)
Derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y el habeas data (Artículo 15 CP/91)
- La impugnación de la Acción de tutela debe realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación

6. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Notifica por medio de oficio de la acción de tutela a la oficina asesora jurídica.	Despacho	1 hora
2	Elabora y envía respuesta de la Acción de tutela dentro del término de (3) días al juzgado respectivo.	OAJ	2 días
3	Emite y notifica fallo de la Acción de tutela	Juzgado respectivo	5 días
5	Notifica al despacho del gobernador(a) mediante oficio remisorio del fallo de la acción de tutela.	OAJ	1 hora
7	Revisar las órdenes del fallo, Si el fallo es favorable paso 8, si es desfavorable se inicia proceso de impugnación.	AOJ/ Despacho	3 días
8	Archivo	OAJ	1 hora



7. DIAGRAMA DE FLUJO



**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS****VERSIÓN:002****PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
PROCEDIMIENTO: NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE
TUTELA****FECHA:
NOVIEMBRE 2019
CÓDIGO:
GJ-JURPR-03**

OFICINA ASESORA DE JURÍDICA

PÁGINA: 4 DE 4**8. REGISTRO**

Acta de visita

9. HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO
2	Noviembre 2019	Actualización en los manuales de procedimiento.